

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1298/2013
La Paz, 29 de Mayo de 2013

VISTOS:

El Memorial presentado en fecha 24 de abril de 2013 por la Empresa **YPFB REFINACIÓN S.A. (YPFB REFINACIÓN)** mediante el cual solicita a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, ampliación de los plazos para la adecuación de la Refinería Guillermo Elder Bell (RGEB).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0468/2006 de 05 de abril de 2006, el Ente Regulador, resolvió ampliar el plazo de adecuación de la Refinería Guillermo Elder Bell (RGEB), y dispuso que la extensión de la Licencia de Operación para la RGEB estará condicionada al cumplimiento del cien por ciento (100%) de la ejecución de los ítems contemplados en el Artículo Primero de dicha Resolución Administrativa.

Que, la **ANH** mediante Resolución Administrativa ANH N° 0423/2011 de 30 de marzo de 2011, resolvió en su Artículo Primero, ampliar el plazo de adecuación establecido en la Resolución Administrativa SSDH N° 0468/2006 de 05 de abril de 2006.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1390/2011 de 23 de septiembre de 2011, la **ANH** resolvió modificar el Cronograma de Ejecución de los Ítems pendientes de adecuación, de la Refinería Guillermo Elder Bell, sin alterar el plazo final de cumplimiento hasta DICIEMBRE 2012.

Que, posteriormente la **ANH** mediante Resolución Administrativa ANH N° 1415/2011 de 29 de septiembre de 2011, corrige de oficio el error material y de hecho, respecto al ÍTEM GRAL 14 del cuadro que establece los Nuevos Plazos de Adecuación, establecido en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa ANH N° 1390/2011.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0548/2013 de 11 de Marzo de 2013, el Ente Regulador, resolvió ampliar el plazo de adecuación de la Refinería Guillermo Elder Bell (RGEB), y dispuso que la extensión de la Licencia de Operación para la RGEB estará condicionada al cumplimiento del cien por ciento (100%) de la ejecución de los ítems contemplados en el Artículo Primero de dicha Resolución Administrativa.

Que, mediante Memorial de 24 de abril de 2013 **YPFB REFINACIÓN** solicitó, antes del cumplimiento del Cronograma de Ejecución, ampliar el plazo para el ítem GRAL – 10 – Cargadero de Crudo Reducido de la Refinería Guillermo Elder Bell hasta Junio/2013, señalando que se tiene un avance de 90%, restando la instalación de las dos bombas de transferencia RPH-80-230 de la marca KSB, las cuales tuvieron contratiempos en su fabricación según lo explica KSB Brasil mediante nota de fecha 22 de marzo de 2013 dirigida la contratista Servipetrol Ltda que está a cargo del proyecto. Adicionalmente la empresa Hansa Ltda. (Representante de KSB Brasil en Bolivia) informó que dichos equipos estarán en Bolivia aproximadamente en fecha 18 de abril de 2013.

Que, al respecto la DRUIN mediante el Informe DRUIN 0074/2013 de 03 de Mayo de 2013 señala que lo expuesto por **YPFB REFINACION** es evidente y razonable, concluyendo y recomendando que a través de Dirección Jurídica, se elabore la Resolución Administrativa que apruebe la modificación del plazo del ítem GRAL – 10 – Cargadero de Crudo Reducido de la Refinería Guillermo Elder Bell, que fue notificado por la Resolución Administrativa ANH No 0548/2013 de 11 de Marzo de 2013.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 establece en su artículo 24 que la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora ANH) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes. Asimismo la citada ley señala en su artículo 25 incisos: "g) velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las Entidades sujetas a su competencia; k) Aplicar sanciones económicas y técnicas administrativas de acuerdo a normas y Reglamentos."

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Refinerías, Plantas, Petroquímicas y Unidades de Proceso, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25502 de 03 de septiembre de 1999, dispone en su artículo 57 que: *"Las Empresas que con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se encuentren operando Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso, deberán adecuarse a las condiciones contenidas en el presente documento. Para la adecuación correspondiente la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) realizará una evaluación técnico operativa de las instalaciones, procesos y calidad de los productos finales, en función de la cual fijará las condiciones de adecuación a ser implementadas en períodos razonables. Una vez adecuadas las instalaciones, la Superintendencia (ahora ANH) otorgará la respectiva licencia de operación."*

Que, en cumplimiento a las facultades otorgadas a la ANH por la normativa legal vigente y de acuerdo a las recomendaciones emitidas a través del Informe DRUIN 0074/2013, corresponde modificar los plazos del Ítems de adecuación, del cronograma de adecuación de la RGEB, **toda vez que la solicitud ha sido presentada antes del vencimiento del plazo señalado.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el Cronograma de Ejecución del Ítems, establecido en el artículo primero de la Resolución Administrativa ANH N° 0548/2013 de 11 de Marzo de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

**NUEVOS PLAZOS DE ADECUACIÓN
REFINERÍA GUILLERMO ELDER BELL**

ITEM	EQUIPO / INSTALACIÓN / SISTEMA	TRABAJOS DE ADECUACIÓN	PLAZO R.A. N° 0548/2013	NUEVO PLAZO SOLICITADO
GRAL 10	Cargadero de Crudo Reducido	Construcción cargadero	Abr-13	Jun-13

SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor, términos, alcances y contenido de las Resoluciones: a) SSDH N° 0468/2006 de 05 de abril de 2006; y b) ANH N° 0423/2011 de 30 de marzo de 2011; c) ANH N° 1390/2011 de 23 de septiembre de 2011; d) ANH N° 1415/2011 de 29 de septiembre de 2011 y e) ANH No 0548/2013 de 11 de Marzo de 2013; Que no sean contrarios a la presente Resolución.

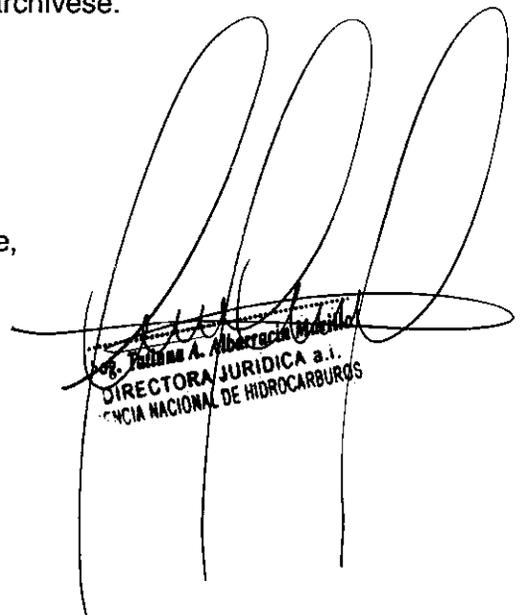
TERCERO.- La Dirección de Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese por cédula a la **YPFB REFINACIÓN S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



Ing. Patricia A. Albertoni
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS